

La Plata, 21 de Febrero de 2017

CONSEJO SUPERIOR  
Calle 6 N° 464  
(1900) LA PLATA  
Tel./Fax: (0221) 422-1613  
e-mail: info@tecnicos.org.ar

SEDE DISTRITO I  
Juan de Garay N° 2625  
(1636) OLIVOS  
Tel./Fax: (011) 4790-8383  
e-mail: ctid1@arnetbiz.com.ar

SEDE DISTRITO II  
Ocampo N° 2766  
(1754) SAN JUSTO  
Tel./Fax: (011) 4651-1783  
(011) 4482-0458  
il: ctid2@tecnicosd2.org.ar

SEDE DISTRITO III  
Alvear N° 298  
(1832) LOMAS DE ZAMORA  
Tel./Fax: (011) 4244-9949  
e-mail: ctidistrito3@hotmail.com.ar

SEDE DISTRITO IV  
Calle 11 N° 618  
(1900) LA PLATA  
Tel./Fax: (0221) 421-2829  
(0221) 425-1867  
e-mail: colegiodetecnicos4@hotmail.com

SEDE DISTRITO V  
Dorrego N° 1371  
(7600) MAR DEL PLATA  
Tel./Fax: (0223) 475-4027  
e-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

SEDE DISTRITO VI  
Fitz Roy N° 382  
(8000) BAHIA BLANCA  
Tel./Fax: (0291) 455-1975  
e-mail: ctid6@bvconline.com.ar

SEDE DISTRITO VII  
Necochea N° 2510  
(7400) OLAVARRIA  
Tel./Fax: (02284) 44-6499  
e-mail: tecnicosd7@hotmail.com

Visto

El requerimiento colegial existente ante el pedido de devolución de pago de cuota de ejercicio profesional (C.E.P), y

Considerando

Que el tema en cuestión se encuentra regulado por las Resoluciones Colegiales N°684/09, 984/2016 y 1011/2016.

Que el Artículo 7° de la Resolución N° 684/09, establecía la estimación del costo a tener en cuenta para la devolución del CEP, como así los diferentes ítems que contempla la devolución del CEP.

Que el artículo 2° de la Resolución N° 1011/16 modificó los valores establecidos en la norma detallada precedentemente.

Que existe necesidad de actualizar la cantidad de reintegros otorgados en el año calendario.

Por ello, el Consejo Superior con las atribuciones que la ley 10.411 le confiere, en sesión de fecha 9 de Febrero del 2017, acta N° 494

Resuelve

**Artículo 1°:** A excepción de su artículo 7°, mantener la vigencia y la metodología establecida en la Resolución Colegial N° 684/09, por la cual, de corresponder, permite la devolución requerida del CEP.

**Artículo 2°:** Mantener el **costo de devolución del CEP**, debido al gasto bancario y de cobranza, el importe correspondiente a la sumatoria del costo administrativo (equivalente al 30% del Módulo Colegial) vigente a la fecha de la solicitud, más el gasto correspondiente al 10 % del importe del CEP a devolver.

**Artículo 3°:** Una vez aprobada la devolución, el Área de Tesorería del Consejo Superior, procederá al reintegro del importe correspondiente, mediante **cheque No a la Orden emitido por única vez**, a nombre del profesional, el cual será girado al Colegio de Distrito que corresponda el desarrollo de la tarea profesional en cuestión. El matriculado será notificado para el retiro del mismo, mediante aviso colegial al correo electrónico que ha declarado a este Colegio.

**Artículo 4°:** A partir del día de la fecha se dispone otorgar la devolución de hasta 2 (dos) **reintegros de C.E.P**, en el año calendario por Matriculado. Los mismos se realizarán una vez cumplimentado los requisitos de devolución descriptos por las normativas vigentes.

**Artículo 5°:** Deróguese la Resolución 1011/16 y toda norma que se oponga la presente.

**Artículo 6°:** Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina y Matriculados. Cumplido, archívese.